

Hogada de la Corte de Indias de Madrid a esta Ciudad  
el cumarse en todo lo posible a los autos que  
pudieran o fueren en la dilacion de la dha. Vista del  
pleito atendiendo tambien como primera  
Causa el que se hallase su Comisario a la  
Vista de dicho pleito, sin que quedase decreto que  
quede satisfecio esta Ciudad (en el particular  
que contiene la dha. Carta que se adjuntó en  
este Ayuntamiento sin que queda litarse  
ninguno a los Interesados de nuevo por  
hallarse dho. Autos sin dilacion alguna  
nada auendose a ser en este estado todo lo qual  
se escuro por dho. Señores adho. Señor don  
Señor de esta parte y andose de rason suce-  
sivamente el estado de dha. Dependien-  
cia =  
En este estado entre en este Ayuntamiento el  
Señor don Juan Gregorio Albuquerque =  
Los Señores don Juan Antonio Ruiz Romeroz  
y don Andres Fernandez de Cazeres = dijeron  
que en virtud del encargo que por esta Ciudad  
se les hizo en el Ayuntamiento antecedente  
sobre el informe al Consejo en rason del  
Catalo de la Guaxtel segun lo mandado  
por Real Provision Cuyo informe tienen  
escartado el que existe con el testimonio

Guaxtel =

